ras para el referido ilegal cultivo. Al-

volari el poco celo ly la incuria con

configues. De uno if our ando, v sin

de bandos, y de edictos, que fliarán en

los silios públicos, cuidando de renal

nerlos si se inutilizaçan antes del 31

Tarragona 10 de Emerorde 1879.-III

de Agosto proxime's ...

Cobernator, Liantes de Mazen.



baserio asi dispensaran a sua admis-

distantents a la cutina lie acordado - 42 a Si un alcaldo, gearda o aco-

se intrinje que el castigo siga igme-l'adisposicionameterior. e ESeraciones, foliació y robricado.

reproduciadas disposiciones signierdes: Oquiero (cere sabedor de que non plab- v oractio PROVINCIA DE TARRAGONA. Los cos otabulatos cladres organizados con establicados en establicados con establicados con establicados con establicados con establicados con establicados en establica

Este periódico sale todos los dias escepto los Lúnes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascencion. Se suscribe en la Imprenta de Jesé Antonio Nel-Io, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 centimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gacetá del 27 de Febrero.)

los individuos, licenciados del ciercito

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

pertenecen les mismes, llamarles v

S. M. el REY (Q. D. G.) la Serenísima Sra., Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doñad María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su impor-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

ALCANCE 386 . mùNPUEBLOS

de su nainraleza.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon Cazadores de Llerena, Ramon Baltasar Domenech, cuya media filiacion á continuacion se inserta, y en caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 28 de Febrero de 1879.-El Gobernador, Ramon de Mazón.

Media filiacion.

Hijo de Florencio y de Rafaela, natural de Tivisa, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo. Señas: pelonegro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, picado de viruela; edad 23 años, 9 meses y 27 dias.

Núm. 336.

。如190人,一下的其些性

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y. demás dependientes de mi autoridad los soldados desertores cuyos nombres y medias filiaciones á conti-

auncien el abuso dentre del primer nuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi dispolanos y perjuicios que les enus noinie

en el que apuntarán todas las que

Tarragona 28 de Febrero de 1879.-El Gobernador, Ramon de Mazón.

Medias filiaciones.

pillosa vigilancia, a fin de que nadie Antonio Padró Gené, hijo de Isidro y de Cristina, natural de Vilarrodona, provincia de Tarragona, avecindado en Bisbal del Panadés; estatura un metro 656 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano; edad 20 años.

Pedro Badía Cisteré, hijo de Isidro y de Teresa, natural de Vallmoll, provincia de Tarragona, avecindado en Valls; estatura 1 metro 610 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; edad 19 años y 4 meses.

José Virgili Aimerich, hijo de Antonio y de María, natural de Bañeras, provincia de Tarragona, avecindado en Morell; estatura 1 metro 630 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba id., boca id., color sano; edad 20 años, 11 meses y 19 dias no 3 hant 1.

Jaime Ramon Ramon, hijo de Isidro y de María, natural de Morell, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 622 milímetros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barbanaciente, boca regular, color sano; edad 20 años, 6 meses y 29 dias.

Agustin Solanes Pamies, hijo de Salvador y de María, natural de Farena, provincia de Tarragona, avecindado en Montreal; estatura 1 metro 603 milímetros. Señas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, hoca regular, color sano; edad 19 años.

Facundo Sendrós Jaré, hijo de Maprocederán á la busca y captura de nuel y de María, natural de Reus, provincia de Tarragona, avecindado en su pueblo; estatura 1 metro 587 militan miles les arreces que resten ruera metros. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano; edad 19 años, 2 meses y 14 dias.

repetidad Reales ordenes, quella pro-> justificado; que sequiserá entregado el | entregados en su dia y sierapro, que se

Afflika la sientbra y el cultivo del ar- Lencubrider à los tribunales de justicià. Preclame en este Cobierno.

namero, sen proporcion in los jorgales. Núm. 337.

fractores de la leve sen cual fuere su

Don Ramon de Mazón y Valcárcel, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Rafael Llurba, vecino de Ulldemolins, ha acudido á este Gobierno de provincia en peticion de que se deslinde el monte denominado «Umbria», municipal de dicho pueblo, en su parte confinante con la finca denominada «L' Aubaga» que el citado Llurba dice pertenecerle y poseer en la partida Santa Magdalena, del término del nombrado pueblo.

En su virtud y de conformidad con lo que previene el art. 22 del Reglameuto de montes de 17 de Mayo de 1865; he resuelto que el dia 6, y en los siguientes si precisaren, del mes de Mayo del presente ano tenga efecto la práctica del significado deslinde por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de esta provincia ó por el funcionario facultativo ó pericial del mismo distrito á quien dicho Ingeniero confíe la indicada operacion. Latted officialistics.

Todo lo que hago público por medio de este periódico oficial para que si alguien se considera interesado en ó tiene que oponer reclamacion ó protesta alguna contra el anunciado deslinde, mediante presentacion de los documentos en que funde su pretension la aduzca en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil dentro el plazo de 60 dias, contados desde la fecha del número del Boletin oficial de la provincia en que se inserte este anuncio: bien entendido que será desatendida toda reclamacion ó protesta de las significadas clases que se presente ó aduzca despues de transcurrido dicho plazo.

Tarragona 26 de Febrero de 1879.-Ramon de Mazón.

estado en que se encuentre al tener de ello conocesso núm na 338 cono ollo ob

Seccion de Fomento.—Minas.

Debiendo tener lugar en los dias 3, 4 y 5 del próximo Marzo el reconocimiento del terreno registrado para la mina de aguas titulada «Providencia». y el de las minas próximas denominadas «La Granja y Olibars», sitas las tres en los términos de Morell y Vilallonga, pertenecientes las dos últimas á D. Ramon Prats y otros vecinos del último punto, y la primera solicitada por D. José Santamaria, vecino de Morell; y del 6 al 8 la demarcacion de pertenencias de la mina de plomo «La Saludable», sita en el término de la Selva y registrada en el paraje denominado Barranco de la Pols por D. Miguel Sabats; he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art: 31 de la ley vigente del dos en la disposicion 2.º. se exigomen

Tarragona 28 de Febrero de 1879.— El Gobernador, Ramon de Mazón.

Traccion hobi. 986 (mmiNerido ha mes

4.5 Si ali ser reconocida una in-

Seccion de Fomento.—Arroces. 1 119 11 1920 CIRCULAR TOIS THINTISCH

Si el cultivo del arroz puede no ser perjudicial en los terrenos que por reunir las condiciones que la ley exije están acotados al efecto, lo es en estremo tanto á la salud pública como á la agricultura en los que por no reunir las condiciones necesarias no permite la misma ley que se acoten. Por lo mismo se ha dado siempre á este asunto suma importancia, llegando á castigarse las transgresiones por Real órden de 4 de Marzo de 1825 con la pérdida no ya solo de la cosecha sino de la heredad misma que se destinaha á esta clase de cultivo. - Convencido ya de esta verdad y resuelto á que cuanto la ley prescribe acerca del particular se cumpla escrupulosamente, me dirijo á los Sres. Alcaldes reclamando su leal cooperacion. Con ella tengo la seguridad de que no se cometerá la más ligera estralimita-

«1.ª Segun se halla dispuesto por repetidas Reales órdenes, queda prohibida la siembra y el cultivo del arroz fuera de coto.

2.ª Toda infraccion será castigada con la destruccion de la cosecha en el estado en que se encuentre al tener de ello conocimiento y con la multa al cultivador de 100 pesetas por jornal del país equivalente á 21 áreas 90 centiáreas. La destrucción de la cosecha se hará segando la planta y arando el suelò.

3.2 Los Alcaldes harán reconocer el término constantemente, ya por los guardas, ya por una comision nombrada al efecto, y harán destruir todas las. plantaciones que se encuentren fuera de coto, dándome parte en seguida, acompañando el papel de la multa que hayan exigido á los infractores.

4.ª Si no hubiere extralimitaciones, lo dirán así á este Gobierno cada quince dias desde el 15 del actual hasta igual dia del mes de Julio.

5.ª Cuando por otro conducto, que no sea la Autoridad local, se tuviere noticia de alguna infraccion, además de castigarla en los términos prevenidos en la disposicion 2.ª, se exigirá al Alcalde la multa de 75 pesetas por jornal.

6.2 Si al ser reconocida una infraccion hubiere transcurrido un mes despues de la siembra ó trasplanto, se destruirá siempre la cosecha en los términos y bajo la responsabilidad que expresan la disposicion 2.ª y la 5.ª en su caso, y se exigirá además la multa de 30 pesetas por jornal al acequiero ó regador que haya dado el agua para el riego de la heredad, aun cuando esta tenga derecho á él para otra cosecha, y la de 7 pesetas 50 céntimos por jornal al guarda rural del término ó partida por no haber hecho oportunamente la denuncia.

7.ª Los guardas de campo darán parte diariamente á los Alcaldes de haberse hecho ó no plantaciones de arroz fuera de coto en el término.

8.ª En la duda de sí algun campo está ó no acotado, se hará siempre la denuncia por el guarda al Alcalde, quien decidirá bajo su responsabilidad, si el terreno es de los autorizados para el cultivo de arroz.

- 9.ª El denunciador de las planta-

ciones de arroz fuera de coto, sea quien fuere, tendrá derecho á la tercera parte de las multas.

10.a Tan pronto como los Alcaldes tengan noticia de alguna plantacion ilegal, requerirán al cultivador para que la destruya en el término de tercero dia; y si no lo hiciere, lo harán aquellos, al dia siguiente sin falta, á costa de este.

11.ª En ningun caso darán curso los Alcaldes á las instancias que se les presenten en solicitud de que no se corte el arroz plantado fuera de coto, ni, aunque sepan que los interesados han acudido á este Gobierno, dilatarán por ello un solo dia-los plazos que para su destruccion se marcan en la disposicion anterior.

12.a Si un Alcalde, guarda ó acequiero fuere sabedor de que una plantacion es ilegal y no la denunciare, justificado que sea, será entregado el encubridor á los tribunales de justicia.

13.ª Oportunamente se nombrarán comisionados por este Gobierno que recorran la zona arrozar y hagan cortar todos los arroces que estén fuera de coto y no lo hayan sido ántes.

14.ª Las dietas de los Comisionados durante todo el tiempo de su comision serán satisfechas por los infractores de la ley, sea cual fuére su número, en proporcion á los jornales que tenga cada uno.

15.a Los Sres. Alcaldes formarán desde luego una relacion descriptiva y certificada del coto ó cotos arrozares de sus pueblos, expresando los grupos en que estén divididos y la partida en que radique cada uno. Esta relacion se entregará al comisionado á su presentación, á fin de que con ella, y acompañado de un guarda rural, recorra el término y vea si se ha come-

tido ó no alguna extralimitacion. Si en dicha relacion estuviera incluida como legal alguna plantacion que no lo sea, se exigirá la responsabilidad al Alcalde y al Secretario que la haya expedido. En el caso de que fuera de lo relacionado hubiera algun terreno destinado fraudulentamente al cultivo de arroz, y no fuere denunciado por el comisionado durante su estancia en el pueblo, ó en los ocho primeros dias despues que haya salida de él, además de la responsabilidad que se expresa en las disposiciones 2.a, 5.a y 6.a, se exigirá la que corresponda á dicho comisionado, quien desde luego perderá todo derecho al abono de dietas. Los comisionados llevarán un libro diario de operaciones, foliado y rubricado, en el que apuntarán todas las que practiquen y sus observaciones por órden correlativo. Dichos libros serán entregados en su dia y siempre que se reclame en este Gobierno.

16.2 Los colonos ó propietarios de heredades inmediatas á las plantadas fraudulentamente de arroz, que no denuncien el abuso dentro del primer mes de la plantación, perderán todo derecho á reclamar despues por los danos y perjuicios que les causen las escorrentías y filtraciones.

17.ª Los Sindicatos de riego á quienes está encargada la más escrupulosa vigilancia, á fin de que nadie aproveche más aguas que las que le corresponden, deban saber quienes son los que cultivan arroz fuera de coto, porque el consumo de aguas es mucho mayor para este cultivo que para el de huerta. Si lo saben deben denunciarlo en seguida á mi autoridad; y si no lo hacen, faltan á su deber, bien por malicia, consintiendo un aprovechamiento de agua superior al derevinces de l'arregent, avecindada en l'acer que la scer que la partida. Santa Santa de l'arregent

cho del regante con perjuicio de los demás, ó hien por ignorancia, que revelará el poco celo y la incuria con que miran los intereses que les están confiados. De uno ú otro modo, y sin perjuicio de exigirles la responsabilidad á que haya lugar, me veré en el caso de dar conocimiento á la Junta general, para que, si gusta, proceda á nueva eleccion de otra de gobierno. que corresponda mejor á los deseos de sus comitentes.

18.ª Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde se cultive el arroz. harán publicar esta circular por medio de bandos y de edictos, que fijarán en los sitios públicos, cuidando de reponerlos si se inutilizaran antes del 31 de Agosto próximo.»

Tarragona 10 de Enero de 1879.-El Gobernador, Ramon de Mazón.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 340. BATALLON RESERVA DE TARBAGONA, NUM. 44

Habiéndose recibido en este Balallon las cantidades pertenecientes á los individuos licenciados del ejército que figuran en la relacion-que se inserta á continuacion, se servirán los Sres. Alcaldes de los pueblos á que pertenecen los mismos, llamarlos 4 enterarles de que deben presentarse en esta oficina para percibirlos, todos los dias de nueve á doce de la mañana, provistos de cédula personal, licencia absoluta y abonaré de sus alcances, sin cuyos documentos no podrán ser satisfechos.

Tarragona 22 de Febrero de 1879.-El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Manuel Perelló.

Le dem obridmen le bonnie bit - - - Relacion que se cita.

de que procedian.	CLASES.	nshugen wings, and had so in .olon	ALCANCES. Pesetas. Cs.	de su naturale
Cazadores Alba de Tormes.	Sargento 2.º Soldado	Andrés Rodriguez Roca	445'29	Alcover. Cénia.
Cazadores de Reus	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	José García Balach	263'92 428'44 322'81 374'06	La Galera. Batèa. Idem. San Juan. Riudecañas.
Regimiento Lealtad	Sargento 2.º Soldado	José Oduna Villalta José Gonzalez Tigel Miguel Vidal Godall	67'74'01	Vimbodí. Cambrils.
Regimiento Constitución	IdemIdem	Agustin Valls Rose	240'33	Vespella. Roquetas. Bellvev.
Regimiento Princesa	IdemI	Lorenzo Badía Mateu	288'22 279'13	Sarreal. Roquetas.
Regimiento Africa	Idem	Francisco Ganella Ferrer	422'89 341'26	Arnes. Gandesa. Vallmoll.
Regimiento Gerona	Sargento 2.° Soldado	Francisco Tarragó Pio Baquero Urquira Andrés Guibernau Ferrer	432'00	Villalba. Cesara. La Riba.
Regimiento Ceuta	Idem	Tomás Rafael Arbós	428'64	Tivisa.
Regimiento Borbon	Idem	Estéban Costa Llop	104'12 - 21'45 -	Miravet. Pratdip.
Regimiento San Fernando {	Idem	José Piñol Badía	172'66	Cherta.
Regimiento Isabel II Regimiento Galicia	IdemIdem	Mariano Torres	386'80	Reus. Blancafort. La Riba.
Cazadores Arapiles	Idem	Antonio Mestre	241'46	Vimbodí.
Regimiento Navarra	IdemIdem	Abdon Descarrega	2'10	Batea. Idem. Gandesa.
Regimiento Bailen Regimiento Cantabria	Idem	Francisco Casanova	53'96	Tarragona.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA	DE LOS FONDOS
CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF	ESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO de 1878 á 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA.	Artículos.	TO por ca	TAL apítulos		TOTAL por secciones	
	GASTOS OBLIGATORIOS. obnoció	Pesetas.	Pes	etas.	on P	esetas,	
	CAPÍTULO I.		109(25) - 103		1878	'sb	
	Administracion provincial.	-		-			
	Indemnizacion á los Diputados de la	.807E/.20)(1).1,6,)	in the gran			
Later	Comision permanente	1.250'00	-80	girlər.			
90	tacion provincial	2.267'91	(5-6)	# 4	5		
landin l	Idem de la Contaduría de fondos pro-	677'08		ě		Dias.	
1.0	Material de la Secretaría de la Diputacion	011.08		8	S. I		
	y Contaduría de fondos provinciales,				7		
1.6	incluso alumbrado y mobiliario	558'33	· G		2	att _{in} f	
	Personal de la Comision de examen de	1 2 1			-	01	
2.0	cuentas municipales y de pósitos Sueldos del Archivero y del Depositario	. »	6.8	316'22	- >		
4.00	de fondos provinciales y un auxiliar.	364'58	3	a Majo		61	
111	Idem de los empleados y dependientes	u a		44		(3)	
3.0	de las Comisiones especiales	184'58	THE STATE OF THE STATE OF			91036	
	Material de estas Comisiones	347'08	Ģ			Gi. i	
4.0	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante	375'00	4	(·.\	+	76	
	Material de los mismos	83'33					
5.0	Idem de los Médicos de baños y aguas		Ξ.	×.			
3-0	minerales	(D)	8	(()	ł	21 - 1	
6.0	Idem para siembra y replanteo de los montes	208'33					
		200 00				5.1	
1000	† « ∥ « CAPÍTULO II. «] ≗		₹.			. 00	
1 .	Servicios generales.	we la,	Œ	e d		- C	
1.0	Gastos de quintas	500'00'					
2.6	Idem de bagajes	1.209'66	71	8 1	40	化的程序	
3.0	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial	75 A290	9 =	NE260		251	
4.0	Idem de elecciones de Diputados pro-		32.5	US 0,2	200		
	vinciales			188881	7, 1	asige'l.	
5.0	Idem de calamidades públicas	41'66					
010109	CAPÍTILO III	HIS 64 6816) 15. £1.S?		300K	DEFEN	
Secretary tubers	Obras millions de sanistan Alimeteria	28 400 503	onon's	, via	tist!	esp.	
	Obras públicas de carácter obligatorio.				1		
Javay	Personal de la Direccion facultativa de	1 05000		4 1/10	<i>(.</i>		
	Material para estas obras	1.250°00 500°00					
MARRIS	Personal de las obras de conservacion	300.00	19	-		Pasid 4	
1.0	de los caminos, barcas, puentes y	sobuty .	asady.	teros.	50		
1 6	pontones que se hallan en el mismo						

	Personal de la Direccion facultativa de		hi nga
HATC	caminos provinciales y vecinales	1.250'00	
-	Material para estas obras	500'00	
140,2077	Personal de las obras de conservacion		-
1.0	de los caminos, barcas, puentes y	Laohidy L	vos. Kasudy
	pontones que se hallan en el mismo		
6		4 7F014F	
	A cuanto del meterial mana esta-	1.756'45	
6	A cuenta del material para estas mis-		• 5.5 11.5 15.5
0 -	mas obras	7.282'07	Design of
2.0	Gastos de construccion, reparacion y	1	10.955'18
	conservacion de las travesías de las	1.18-14	
1.0	carreteras - comprendidas en el plan		
	general del Gobierno por los pue-		
9	blos cuyo vecindario pase de 8.000		
	almas	1335	
3.0)	
	Gastos de construccion de un presidio	经医别用的	(g = 1 = 1 g
0	correccional en la capital de la pro-		
4.0	vincia	D	8 1 × ¢
4.0	Gastos de reparacion y conservacion		o Printell
	de las fincas provinciales	166'66	美国高速
		100 00	
	CAPÍTULO IV.		3 1 4
100	CALIFORD IV.		

Cargas.

Contribuciones que corresponden á los

Pensiones concedidas legalmente....

Obligaciones ó contratos celebrados con

3.º Intereses y amortizacion del empréstito

la debida autorizacion..

Cambia de San inago.

bienes de la provincia.....

de 20.000 pesetas aprobado..... 1.783'33

	-		
Suma y	sigue.	 21	.587'85

27'50

1.810'83

estical.

tículos	OT AATHER :	Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por seccion
_ K udh	Pesettas Posettas Posettas Posettas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1250	Suma anterior		21.587'85	
5.0	Censos, deudas reconocidas y liquida- das y otras cargas de justicia	e Zlanataria		
	주면 보면 그 사람들이 그 사람들이 되는 것이 되었다. 그는 그 사람들은 사람들이 가는 그를 가지 않는 것이 되었다. 그는 그를 가지 않는 것이 없는 것이 없다. 그를 가지 않는 것이 없다면 없다. 그를 가지 않는 것이 없다면			
40.00		antentració	l el erea es	
1.0			F ROUTED GOLD	
2.°	Junta provincial del ramo Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ense-	istor of sec	igh dha sag Iasganila c	84
3.0 {	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para-el sostenimiento		Marie en	
	de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maes-	845'41	5.672'15	
4.0	tras	531'83		
5.°	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	187'50		
narayl	la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes	isid shill	an oneg a	
6.° 7.°	Biblioteca provincial	83'33 83'33	groen on the desired on the	.bi - : ;9`
89999	OT CAPÍTULO VI.	únT	670	
	Beneficencia.			46.192'3
2.0 2.0 81 miss	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento	ld —°,8-2. b enerded	Var. Croims	ger <u>e</u> l a) leugiM göisək
3.0	de los Hospitales	4 193'14	18-265'65	aroseate d
4.0 5.0 6.0	Id. id. id. de las Casas de Expósitos Id. id. id. de las Casas de Maternidad. Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y	13.730'74		na)ngu(1 12
0.080	desamparados:) (2)	Cambre 3	
ah ogci odalik	LAPILILI VII	ECONÓM	STRACION	vinda.
STATE OF LABORS	Correccion pública.	KHA'KT I	d:Alokiyo,	19 1.1 10
	Gastos de cárceles	41'66	41'66	alidayyili Kalimani
olna s	CAFIII VIII		ericeinimpa	Section
-000 gi	Imprevistos.	ciones.	de Contribu	
Unico.	Para los gastos de esta clase que pue- dan ocurrir	625'00	625'00	For la burdones
Control of the Contro			is animatil	l skä i
			d af-gop sint noos koeln <i>jel</i> s	
The state of the s			oseungs (dispuesto)	
he mit	element late obtainment naming Late v	suppostos	ing allegal	etimisiv at
ininon			ilat ob 82.	
(91,811) el 2002	UALITUDU		de Valores Him STI ob	
er fil Take	Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.	lus, dibecon Non genor	iones strass lac Picerreu	and Hoes neb bab
2010年10月2月	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Estableci- mientos de Beneficencia é Instruc- cion pública	mengusa meh died meib » vi di	ep essestau Hollos osa Bloomioini	ngaib of Mails of
eolajit jeriinl	a nothern on configuration in inside	tox-60 that	endinaster	vieset sis
Cnico. da Onico. da Onico. da Onico da Onico da Onico da	Subvencion para atender á la conser- vacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y cami-	nig Teb 201 Kulaka 201 196 nijaka		99 Story

nos provinciales y vecinales.

Personal.....»

Material de obras.... 3.796'30 3.796'30 3.796'30 Otros gastos.....

CAPÍTULO III.

Obras diversas.

certados solociores 4 t. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber: Para obras del puerto de Tarragona.. 2.500'00)
Para conservacion del puente de barcas 2.500'00 de Tortosa.

al do samens lomes lastes

ab estidab, al- esobiritari

Artículos. por capítulos por secciones

Pesetas. Pesetas. Pesetas.

a anterior....... 6.296'30, 46.192'31

CAPÍTULO IV.

Otros gastos.

8.640'67

The subject of the su

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES. CAPÍTULO ÚNICO.

1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1877

procedentes del presupuesto anterior. 25.000'00 25.000'00 25.000'00

2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....

. lainnivorg cossil. .

Tarragona 4 de Febrero de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente de la C. P., F. Morera.

Sesion del 17 de Febrero de 1879.—La Diputacion provincial aprueba la presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la D. P., El Diputado Secretario, Antonio Beringola.

Núm. 342.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociadode Contribuciones.

Por la Direccion general de Contribuciones se me dice lo siguiente:

«Esta Direccion general resolviendo las consultas que la han dirigido varias Administraciones económicas con motivo de lo dispuesto por el art. 8.º de la vigente ley de Presupuestos y circular de 23 de Julio último, sobre admision de valores del Empréstito Nacional de 175 millones en pago de contribuciones atrasadas, de conformidad con la Intervencion general, ha acordado manifestar á V. S.:-1.º Que los contribuyentes que acogiéndose á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Junio de 1875 y disposiciones dictadas para su cumplimiento, se reservaron la facultad de-satisfacer en décimos vencidos del Empréstito la parte de contribuciones del año económico de 1875-76 que era abonable en dichos valores, están en aptitud de satisfacer en décimos del primer vencimiento del Empréstito la parte de contribuciones que les era admisible en dicha forma, tanto porque así lo autorizaban las disposiciones anteriormente dictadas, como porque en la actualidad, tratándose de débitos de ejercicios cerrados anteriores á 1.º de Julio de 1877, su pago en primeros déeimos del Empréstito se halla dentro de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 14 de Mayo último.-2.º Que los contribuyentes que pagaron á metálico la totalidad de sus

cuotas de 1875-76 y que pudieron usar de la facultad de aplicar en pago de otras sucesivas la parte que en dicho año económico tenian derecho á satisfacer en valores del primer vencimiento del Empréstito desde la publicacion de la actual ley de Presúpuestos, solo podrán utilizarlos para pagar las contribuciones que adeuden anteriores á 1.º de Julio de 1877, puesto que no habiendo hecho uso en tiempo hábil de las facultades que les concedian. las disposiciones anteriores, no pueden acogerse á ella despues de publicada la citada ley.—3.º Que los valores del primer vencimiento del Empréstito admitidas por la-Recaudacion de contribuciones antes de publicarse dicha ley deben serles admitidos siempre que la mencionada Recaudacion los haya recibido antes de serle comunicada la órden circular de esta Direccion de 23 de Julio último y que ta admision á los contribuyentes resulte ajustada á las disposiciones vigentes anteriormente: y-4.º Que los resíduos de títulos del Empréstito, no pueden admitrse en pago de contribuciones ni aun por cuenta de cuota de 1875-76 desde que la ley de arreglo de la Deuda ha cambiado completamente las condiciones de los valores del Empréstito, llamando á convertir los nueve décimos y los resíduos en títulos de Deuda amortizable al 2 por 100.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletin oficial* á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Febrero de 1879.— El Jefe económico, Ramon Sanabria. Núm. 343.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tarragona.

Ignorándose el paradero del mozo Pablo Ferré Orit, núm. 82 del reemplazo de 1878, se le cita por medio del presente edicto para que comparezca en las Casas Consistoriales el domingo próximo dia 2 de Marzo á

las doce en que tendrá lugar el nuevo juicio de exenciones y declaracion de soldados con arreglo á lo dispuesto en el artículo 114 de la vigente ley de reemplazos, á fin de ser nuevamente tallado por estar comprendido en el art. 88 de la citada ley.

Tarragona 26 de Febrero de 1879. _ El Alcalde, José S. Fábregas.

Núm. 344.

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Febrero de 1879.

	NACIDOS VIVOS.							NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.							
	L	EGÍTIN	ios.	NO 1	LEGÍTI	Mos.	hit.	LE	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.			Total	
Dias.	Varones	Hembras.	TOTAL	Yarones	Hembras.	TOTAL	Total de vivos.	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	Total de muer- tos.	de ámbas clases,
11	2	1	3	D.	D .).)	3	7()*) \delta	R	»	ab s	(11) () (1) ()	0.) 6) , ()	3
12.	D/	Ď	D	1	Q	1	easin Lacti	17.0 00 st	h n		(OO)) ()	naix ptas	Pêrse « cu	1
13	1	1	2	D	D	, D	2	D	»)	X	D))))	2
14	D	1	1	D	»	D'-	ns i b	D.	_))	()) d)	D '	((((1))	1
15	1	2	3	20	D,	D .	. 3.	, X G	E(3) ST	(()	(9)	909	Ďsi	ol o li	3
16	D	D	Q	() ())	»	D) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1	1	»	1	0.4% 6 % 11	D	6 %15 80	1	1.5
17	Ď	2	2	T	8	1.	3)	Ď	Sin C	1001 1101))	m QC /	Mate Idem	3
18	3	»	3.	b	%)»	3) *	3	D	D	»	D	. 0	879	i.a	3
19、	1	D	1	8 6 19	08	ъ.	4.	D	-».	D.	۵.	. »	D)(II)	1
20		17	2	پر)	D	2)	D 4)) b [A	۵	D -	D	2
)))	D	Ď	» \	_»		»	7 الرا	(°D)	ď) ·	`)	»	
	9	· 8	17	000 2 :0	()ĕ () » : [2	19	`. .1 .	D .	1.	acto ig e .))	(D)	item) in 4)	20

Tarragona 21 de Febrero de 1879.—El Juez municipal suplente, Luis de Veciana y Bassa.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Febren de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos

	PALLECIDOS. Rolpostici of objectors										
Dias.		VARO	NES.		á	ETU DEM	RAS. 164	laterial	GENERAL		
Ċ.,.,	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.			
11 ;	1 '	1	1:30x.1	2	la main	se halla 	911) 291	1000000 100000000000000000000000000000	2		
112	1	D	0.50	8. m.s	2.	1 10(201) »	ni, leba Rea «	0 2120	3		
13	April 1	10.01/ 0		ion Ny	repard	inoman L. C.	rennst C	1 30186	1		
14	1	- »	Ď	ne l	do ₁ asi	npredgi	(1) /def	derrye	2		
15	£ 1	1	D	002.8	op Sord	ouranco.	9. 100 se 797 4 120	1	3		
16	1	D	, »	. icilian			, Tendo	,ammid Na w an	. 1		
17	()	D	, »	-070 (lab. lct 1	(165)sl (1	a Ignoid	2	2		
18	D	<i>1</i>		Moisin D	1980009	η impies	0 0 0 0 0 0 0	4	4		
19	•	»	'3	D	»)))	1	· 1	1		
20	1	D	, D	1	ĺ ý)	1	1	2		
, D	, D)	ע	. 20 b à	อโอก จ ายร)	adi)	,		
	7.0	2 12		9.~	т тиот 7	2	31 2 31 2	29 H914 1 12 H	21		

Tarragona 21 de Febrero de 1879.—El Juez municipal suplente, ^{Luis l} Veciana y Bassa.

Imprenta de José Antonio Nel-Lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan.